



**Excma. Sra. Dña. Concepción Ruiz caballero**

*Consejera de Política Social, Familias e Igualdad*

**Asunto: Asunto: Plazos de resolución y tasas de personas en situación de dependencia y de discapacidad**

*Excma. Sra. Presidenta*

D. Juan Carrión Tudela, presidente del Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia, con CIF Q3069013E, domicilio en C/ Sargento Ángel Tornel, 1, 30009 Murcia, telf. 968 28 48 20, correo: [presidenciamurcia@cgtrabajosocial.es](mailto:presidenciamurcia@cgtrabajosocial.es),

#### **EXPONE**

Por acuerdo de la Asamblea General ordinaria celebrada en la sede del Colegio el día 12 de diciembre de 2022, se aprobó el documento de propuestas de Trabajo Social 2023-2027. Este documento recoge la supresión de las tasas de valoración de dependencia T-172, y de discapacidad T-173, así como reivindica el cumplimiento de los plazos legales en la valoración de discapacidad y en la valoración de dependencia, así como reconocimiento de servicios y prestaciones. Estas demandas son en su mayoría la continuación de reivindicaciones que ya estaban incluidas en el documento 2015-2019.

La motivación de las reivindicaciones que se exponen a continuación son fruto de los resultados obtenidos en la encuesta realizada por el Colegio Oficial en 2023 en “ La Consulta de Trabajo Social y procedimientos de autonomía personal y atención a la dependencia y personas con discapacidad en la Región de Murcia”

A nivel informativo, la encuesta se llevó a cabo desde el 5 de octubre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 y fue respondida por 109 personas colegiadas en Trabajo Social que ejercen profesionalmente en el ámbito de la autonomía personal, discapacidad y dependencia. En ella, comparten su experiencia y opinión sobre los cambios derivados de las últimas modificaciones legislativas, como Real Decreto 888/2022 de 18 de octubre, que se establece el procedimiento



para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad y Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, que modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, y regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Exponemos a continuación, en mayor detalle, estas reivindicaciones:

#### **PLAZOS DE RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN DE DISCAPACIDAD**

El artículo 9 del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, prevé que la Administración deberá dictar resolución expresa sobre el reconocimiento del grado de discapacidad, fijando **un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.**

El artículo 3 de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, señala que se entienden **reducidos a la mitad** los plazos máximos establecidos en los referidos procedimientos salvo para la presentación de solicitudes y recursos, recogiendo en el anexo, entre otros: Resolución del grado de discapacidad.

Por tanto, debe entenderse que, actualmente, el plazo de resolución del grado de discapacidad es de **tres meses**. Plazo que, según manifiestan las/los profesionales, se incumple, llegado incluso a superar el año, generando dificultades en el acceso a los beneficios reconocidos legalmente a las personas con discapacidad.

#### **PLAZOS DE RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN DE DEPENDENCIA Y RECONOCIMIENTO DE SERVICIO O PRESTACIÓN**

La Disposición Final Primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, señala que **“el plazo máximo, entre la fecha de entrada de la solicitud y la de resolución de reconocimiento de la prestación de dependencia será de seis meses, independientemente de que la**



**Administración Competente** haya establecido un **procedimiento diferenciado** para el reconocimiento de la situación de dependencia y el de prestaciones” y que **“el derecho de acceso a las prestaciones derivadas del reconocimiento de la situación de dependencia se generará desde la fecha de la resolución de reconocimiento de las prestaciones o, en su caso, desde el transcurso del plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud** sin haberse dictado y notificado resolución expresa de reconocimiento de la prestación, salvo cuando se trate de las prestaciones económicas previstas en el artículo 18 que quedarán sujetas a un plazo suspensivo máximo de dos años”.

El artículo 3 de la Ley 4/2016, de 15 de abril, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la Administración de la Región de Murcia, establece que se que los plazos máximos establecidos en los referidos procedimientos se reducen a la mitad salvo para la presentación de solicitudes y recursos, recogiendo en el anexo de la ley, entre otros: Resolución del grado de dependencia; Centros de día; Prestación económica para cuidados en el entorno familiar; Servicio de ayuda a domicilio; Plazas de residencia para personas con discapacidad; Prestación económica vinculada al servicio; Prestación económica de asistencia personal; Servicios de promoción de la autonomía personal; Teleasistencia; Plazas de residencia para personas mayores.

Por tanto, debe entenderse que, actualmente, el plazo de resolución del grado de dependencia y de la resolución de servicios y prestaciones económicas es de **tres meses**. Plazo que, según manifiestan las/los profesionales, se incumple, **llegando incluso a superar el año, generando dificultades en la atención de la situación de dependencia y su autonomía.**

#### **TASAS DE VALORACIÓN INICIAL DE DEPENDENCIA Y DE DISCAPACIDAD**

En el año 2011, se modificó el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, incorporándose diversas tasas en el ámbito social, especialmente las tasas en vigor: **T172**. Tasa por solicitud de reconocimiento del grado de dependencia y **T173**. Tasa por solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad. En la actualidad, dichas tasas se aplican a las



solicitudes iniciales, tienen un coste de 10 € y se prevé su exención en función de los ingresos de la unidad familiar.

Desde los inicios de dichas tasas, el Colegio de Trabajo Social viene reivindicando su supresión, considerando que pueden suponer una barrera añadida para las personas en situación de dependencia o de discapacidad, especialmente de aquellas que carecen de recursos, y supone una carga burocrática adicional en el procedimiento, cuyo gasto público podría superar al importe recaudado. Además, no se ha logrado identificar la existencia de dicha tasa en otras comunidades autónomas.

El 9 de mayo de 2019 se firmó el Pacto por la Dependencia en la Región de Murcia, impulsado por el Gobierno regional. Este pacto contempla entre sus objetivos específicos que **“en el año 2020 se suprimirá la tasa aplicada a las solicitudes nuevas para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema”** (SERPR\_3: H), calendarizándose para el primer trimestre 2020. Se estableció que “esta medida supone que la CARM dejará de ingresar en torno a los 90.000 euros anuales”.

Estando aún en vigor dichas tasas, consideramos que es importante que se proceda a su eliminación.

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (COPAGO)**

Tras los cambios producidos en el Real Decreto 675/2023 en el que se establecen un mínimo de 15 horas semanales del servicio de ayuda a domicilio, provocando a su vez un incremento del copago que deben asumir las personas receptoras del servicio. Lo que está dando lugar a la imposibilidad de disponer de él en muchas ocasiones y tener que **renunciar**, resultado completamente contrario al que se quería obtener con dicha modificación que no era otro que el de mejorar su calidad de vida. Y propiciar que las personas con discapacidad y/o dependencia permanezcan en su entorno habitual si así lo desean.



Por todo lo anterior,

**SOLICITA**

1. Información de la demora actual en los plazos de resolución para la **valoración de discapacidad** y, en caso de incumplimiento del plazo máximo legal, adopción de medidas para dar cumplimiento al plazo máximo legal, por equipo o área de la Región.
2. Información del cumplimiento actual de los plazos de resolución para la **valoración de dependencia y reconocimiento de servicios y prestaciones**; y, en caso de incumplimiento del plazo máximo legal, adopción de medidas para dar cumplimiento al plazo máximo legal por zonas y área de valoración, así como el número de evaluaciones y perfiles profesionales que se encuentren en activo.
3. Establecer mecanismos que permitan obtener una **resolución de urgencia**, cuando las circunstancias lo requieran y para que procedimientos se encuentran establecidos.
4. La **supresión de las tasas T172**. Tasa por solicitud de reconocimiento del grado de dependencia y T173. Tasa por solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad.
5. La revisión de los **convenios de colaboración** entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS con los Ayuntamientos, del **servicio de ayuda a domicilio** sobre las condiciones de financiación mediante el copago. Valorar su eliminación en mayores de 80 años tal como se hace con el servicio de Teleasistencia.
6. Modificación del anexo V del Real Decreto 675/2023, para que mientras exista una falta de recursos que impidan que los servicios puedan ser dispuestos de manera generalizada, marquen cuantías mínimas a razón del poder adquisitivo de las personas receptoras del servicio.
7. Cuáles son las medidas, dentro de marco de discapacidad y la dependencia, que se plantean mejorar, o crear nuevos servicios o prestaciones.



Agradecemos de antemano su atención, quedando a su disposición para cualquier aclaración y reiterando nuestra disposición a colaborar en cuanto resulte oportuno.

Lo que firmo a los efectos oportunos en Murcia, a 10 de junio de 2024.



Colegio Oficial de  
**Trabajo Social**  
Región de Murcia

